

POLÍTICA INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO ANTICORRUPCIÓN

LegalMex S.C.

I. Objetivo y Fundamento Legal

El presente Protocolo tiene como objeto primordial establecer los mecanismos, controles internos y lineamientos de actuación indispensables para prevenir, detectar, investigar y sancionar cualquier acto de corrupción o fraude en el seno de **LegalMex**

Este ordenamiento se emite en estricto cumplimiento al marco normativo vigente, con especial énfasis en lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y las mejores prácticas internacionales en materia de Compliance legal. La observancia de este Protocolo garantiza la probidad de la Firma y protege a sus clientes, socios y colaboradores de contingencias penales, administrativas y reputacionales.

II. Ámbito de Aplicación y Sujetos Obligados

Las disposiciones emanadas de la presente Política son de carácter imperativo e inexcusable para:

1. Socios, asociados, of counsel, pasantes y personal administrativo de la Firma.
2. Terceros que actúen en nombre o representación de la Firma, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a: peritos, gestores, corresponsales, notarios, corredores públicos y consultores externos.

III. Conductas Estrictamente Proscritas

Queda categóricamente prohibida la ejecución, instigación o tolerancia de las siguientes conductas:

3.1. Cohecho y Soborno

Se prohíbe ofrecer, prometer, autorizar, entregar o recibir, de manera directa o indirecta, cualquier dádiva, suma de dinero, beneficio patrimonial o ventaja indebida a Servidores Públicos (nacionales o extranjeros) o a particulares, con la finalidad de:

- Influir en la emisión de una resolución judicial o administrativa.
- Obtener o retener un negocio para la Firma o sus clientes.
- Asegurar una ventaja indebida en cualquier trámite o litigio.

3.2. Pagos de Facilitación

La Firma adopta una política de **cero tolerancia frente a los pagos de facilitación**. Queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier cantidad de dinero, por mínima que sea ("propinas", "gratificaciones" o pagos análogos a personal de juzgados, tribunales, ministerios públicos, registros o dependencias gubernamentales), con el propósito de agilizar, asegurar o destrabar trámites de carácter rutinario.

3.3. Tráfico de Influencias

Se prohíbe a cualquier integrante de la Firma utilizar su posición, prestigio o relaciones personales reales o ficticias con Servidores Públicos para inducirlos a emitir resoluciones u omitir actos inherentes a sus funciones, en beneficio de la Firma, de sus clientes o de terceros.

IV. Directrices de Actuación y Controles Preventivos

4.1. Interacción con Autoridades y Servidores Públicos

Toda interacción, comparecencia, o comunicación con juzgadores, secretarios de acuerdos, ministerios públicos, o cualquier otro funcionario gubernamental, deberá ceñirse estrictamente a los cauces institucionales y procesales que marca la ley. Cualquier intento de extorsión o solicitud de dádiva por parte de una autoridad deberá ser reportado inmediatamente al **Socio Director**.

4.2. Regalos, Atenciones y Hospitalidad

El ofrecimiento o recepción de obsequios, comidas de negocios o atenciones corporativas se encuentra sujeto a las siguientes reglas ineludibles:

- **Prohibición de Dinero en Efectivo:** Jamás se ofrecerán o aceptarán obsequios en efectivo o sus equivalentes (tarjetas de regalo, cheques).
- **Racionalidad y Transparencia:** Los obsequios o atenciones (ej. comidas con clientes o colegas) deben ser de valor razonable, esporádicos, lícitos y transparentes. No deben generar la apariencia de un intento de influir en la toma de decisiones.
- **Aprobación Previa:** Cualquier atención cuyo valor exceda de **[Establecer monto, e.g., \$1,650 MXN o \$100 USD]** requiere la autorización expresa y por escrito del Socio Director.

4.3. Contratación de Terceros y Debida Diligencia

El riesgo de corrupción frecuentemente se materializa a través de intermediarios. Por tanto, antes de contratar a gestores, peritos o firmas corresponsales, es obligatorio realizar una investigación de "Debida Diligencia" (*Due Diligence*) para confirmar su reputación, solvencia moral e historial legal. Todos los contratos con terceros deben incluir cláusulas anticorrupción que faculten a la Firma a rescindir el contrato de manera inmediata ante cualquier irregularidad.

4.4. Aportaciones Políticas y Patrocinios

La Firma no realizará, bajo ninguna circunstancia, aportaciones de carácter político o a campañas electorales utilizando recursos corporativos. Las donaciones de carácter filantrópico o pro bono deberán ser previamente escrutadas para garantizar que no se utilicen como mecanismos para encubrir actos de corrupción.

V. Transparencia Contable y Registro de Operaciones

La integridad contable es fundamental para prevenir conductas ilícitas. Todo egreso y gasto operativo ejecutado por los miembros de la Firma, especialmente los denominados "gastos a comprobar" o "gastos de litigio", deberá estar debidamente sustentado con comprobantes fiscales (CFDI), detallando el propósito legítimo de la erogación. Se prohíbe estrictamente la creación de fondos no registrados, "cajas chicas" no contabilizadas o la alteración deliberada de registros financieros.

VI. Mecanismos de Denuncia y Sanciones

6.1. Deber de Denuncia y Protección ("Whistleblowing")

Cualquier miembro de la Firma que tenga conocimiento o sospecha fundada de una transgresión a este Protocolo, tiene la obligación perentoria de reportarlo a través del correo electrónico arana@legalmex.com. La Firma garantiza absoluta confidencialidad y prohíbe cualquier forma de represalia o coacción en contra del denunciante de buena fe.

6.2. Régimen Disciplinario y Responsabilidad Legal

La violación a las directrices establecidas en este Protocolo será sancionada con extrema severidad. Con independencia de las acciones penales, civiles o administrativas que la Firma decida incoar ante las autoridades competentes, el infractor será sujeto a la terminación inmediata de su relación laboral o societaria por causa justificada y pérdida de la confianza, sin responsabilidad alguna para la institución.